

## **PROYECTO DE ACUERDO No.025**

16 de diciembre de 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN SISTEMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO COMO DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.”**

### **PONENCIA**

Agradezco la confianza del presidente al designarme como ponente de este proyecto de acuerdo, a través del cual el ejecutivo solicita se apruebe un sistema de incentivos tributarios con la finalidad de fomentar el turismo y dinamizar el desarrollo económico y sostenible en el municipio de Valledupar.

El proyecto tiene por finalidad formular una propuesta de ajuste parcial al régimen tributario municipal, con énfasis en el impuesto de industria y Comercio. Esta iniciativa busca introducir disposiciones renovadas que respondan a las particularidades económicas, turísticas y territoriales de Valledupar, de manera que el sistema tributario evolucione hacia un esquema más eficiente, coherente y acorde con las dinámicas actuales y futuras del municipio.

La propuesta se orienta a armonizar la tributación local con las condiciones específicas de la actividad productiva, generando un marco fiscal actualizado que facilite la inversión y promueva nuevos encadenamientos económicos. En este contexto, las medidas fiscales planteadas adquieren un carácter estratégico, al configurarse como instrumentos para incentivar la expansión del sector turístico, mediante estímulos dirigidos a aerolíneas interesadas en abrir nuevas rutas hacia la ciudad y a operadores hoteleros que pretendan ingresar o ampliar su presencia en el mercado local.

Con ello, se busca crear un entorno tributario favorable que facilite la llegada de nuevos actores, que impulsen la oferta de servicios turísticos y fortalezca la competitividad de Valledupar como destino emergente, contribuyendo al posicionamiento del municipio en escenarios nacionales e internacionales.

### **OBJETO DEL PROYECTO**

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto establecer un sistema de incentivos tributarios en el Municipio de Valledupar, mediante un ajuste parcial al régimen tributario municipal, con énfasis en el Impuesto de Industria y Comercio, con el fin de estimular la inversión privada en el sector turístico, atraer nuevas aerolíneas,

promover la apertura de rutas aéreas y fomentar la instalación y expansión de infraestructura hotelera y de servicios turísticos en la capital del Vallenato.

## DESTINACIÓN E IMPACTO DE LOS RECURSOS

Si bien el presente Proyecto de Acuerdo no contempla una apropiación presupuestal directa, sí implica un esfuerzo fiscal por parte del Municipio de Valledupar, representado en la reducción temporal del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio para determinados sectores estratégicos-

Los recursos que el municipio deja de percibir como consecuencia de los incentivos tributarios propuestos se orientan indirectamente a:

- Fortalecer la conectividad aérea del municipio, mediante el estímulo a nuevas aerolíneas y la apertura de rutas nacionales e internacionales, lo cual impacta positivamente la competitividad territorial.
- Promover la inversión privada en infraestructura hotelera y servicios turísticos, incentivando la instalación y expansión de nuevos operadores en el municipio.
- Generar empleo formal y directo, priorizando la vinculación de mano de obra residente en Valledupar, lo que contribuye a la reducción del desempleo y al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas locales.
- Incentiva la creación de nuevas empresas que estén legalmente constituidas o tengan establecimiento de comercio en Valledupar.
- Dinamizar la economía local, al incrementar la demanda de bienes y servicios complementarios como transporte, comercio, gastronomía, cultura y entretenimiento.
- Fortalecer la sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo, dado que el crecimiento de la actividad económica y turística amplía la base gravable futura y compensa progresivamente el esfuerzo fiscal inicial.

En este sentido, los incentivos tributarios no constituyen una pérdida estructural de ingresos, sino una inversión estratégica en desarrollo económico, coherente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, que reconoce al turismo como un pilar transformador del crecimiento social y económico de Valledupar.

## CONVENIENCIA

La conveniencia del proyecto radica en la necesidad de dotar al Municipio de Valledupar de herramientas fiscales estratégicas que permitan fortalecer su competitividad como destino turístico, mejorar la conectividad aérea, dinamizar la economía local y generar empleo formal.

El turismo se consolida como un sector con alto potencial de crecimiento y efectos multiplicadores sobre otras actividades económicas como el comercio, el transporte, la gastronomía, la cultura y los servicios. En este contexto, la adopción de incentivos tributarios temporales constituye una medida idónea para reducir barreras de entrada a nuevos inversionistas, facilitar la llegada de operadores turísticos y aerolíneas, y acelerar procesos de desarrollo económico sin comprometer la sostenibilidad fiscal del municipio.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### CONSTITUCIONALES

Artículo 313 y 315 de la Constitución Política que prevé “dictar las normas necesarias para el recaudo, administración y control de los tributos municipales”

El artículo 18 de la Ley 1552 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala como atribución y función de los Concejos Municipales "6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”

El artículo 38 de la Ley 14 de 1983, establece que las exenciones de impuestos municipales que otorguen los municipios serán temporales y no podrán extenderse por más de diez años, en atención a los planes de desarrollo municipal.

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, aplicable a este Proyecto de Acuerdo, preceptúa la necesidad de que en las iniciativas sobre beneficios tributarios se precise lo siguiente:

1. Que los beneficios tributarios que se pretenden otorgar no afectan el funcionamiento e inversión social.
2. Que a pesar de los ingresos que se dejen de percibir se cuenta con los recursos suficientes para cubrir la deuda pública territorial, es decir, que no se compromete la sostenibilidad fiscal.
3. Que estos beneficios no implican mayor endeudamiento, o mejor, no conllevan a un déficit fiscal,
4. Cuáles son los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de ese costo.
5. Ahora bien, si se crea un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá expresar la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumento de ingresos.

## PROPOSICION

Teniendo en cuenta que este proyecto busca impulsar el desarrollo económico y social del Municipio de Valledupar a través del fortalecimiento del sector turístico,

promoviendo un entorno tributario favorable que incentive la inversión tanto pública como privada, la generación de empleo y la formalización empresarial.

Así mismo, el proyecto busca posicionar a Valledupar como un destino turístico competitivo, sostenible y atractivo a nivel nacional e internacional, diversificando su oferta turística, mejorando la conectividad aérea, fortaleciendo la infraestructura hotelera y garantizando que los beneficios del crecimiento turístico se traduzcan en bienestar para la población local, en armonía con los principios de sostenibilidad fiscal, equidad y desarrollo territorial y a la vez soluciona el monopolio existente a favor de comunidad.

Con fundamento en las razones de conveniencia y fundamentos jurídicos expuestos presento ponencia favorable a este proyecto de acuerdo y agradezco a mis compañeros su voto positivo para su aprobación,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Manuel Fernández Arzuaga', written over a horizontal line.

**LUIS MANUEL FERNANDEZ ARZUAGA**  
Concejal Ponente